

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.4. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

III Edición de Premios a iniciativas emprendedoras en preincubadoras 2026 de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, pone en marcha la "III Edición de los Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2026" de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) cuya finalidad es la de promover iniciativas emprendedoras en el ámbito específico de las Facultades.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es promover y respaldar iniciativas de emprendimiento innovadoras o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado u otros de nueva creación que surjan en ámbitos circunscritos a Facultades o Centros de la UCM, para lo cual se contará con la colaboración, tanto en la gestión como en la captación de ideas, de las Preincubadoras adscritas a cada una de las Facultades de nuestra Universidad.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 16.000,00 €, será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número RG-1001642622 de Compluemprende se ha reservado crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), de 18 de noviembre de 2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, BOE de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP) BOE de 2 de octubre de 2015.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), BOE de 2 de octubre de 2015.
- Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUCM), BOCM de 24 de marzo de 2017

- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (BOCM de 13 de abril de 2010).
 - Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025.
 - El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC) de 17 de mayo, que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.
2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.

3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el BOUC, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el BOCM.
4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/compluemprende/>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Oficina de Emprendimiento, Compluemprende <http://www.ucm.es/compluemprende/>.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá, según el artículo 7.2 de El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS.
3. Corresponde al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en la presente convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de los premios.

Los premios, por un importe máximo de 1.000,00 € cada uno, se distribuirán entre aquellas iniciativas de emprendimiento innovadoras o que aporten valor sobre productos o servicios ya

existentes en el mercado u otros de nueva creación que surjan en ámbitos circunscritos a Facultades o Centros de la UCM.

Se otorgará un premio por Facultad o Centro participante.

En el caso del centro participante en la presente convocatoria, que no ha constituido preincubadora, su participación implicará el compromiso de su creación. En el acta de la Junta de Facultad donde se constituya la nueva Preincubadora habrá de indicar el nombre de la persona responsable de la misma. Además, se deberá enviar copia de esta documentación a la oficina de Compluemprende.

Artículo 6.- Requisitos de participación.

1. A esta convocatoria, podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en lo sucesivo PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) que tengan vinculación académica o profesional con la UCM a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

La vinculación con la UCM para los egresados, no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) años desde su graduación y contados hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

2. Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.
3. Los requisitos de participación en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de publicación del extracto en el BOCM.
4. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente por un Centro de la UCM y con un solo proyecto.
5. No podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarias de cualquiera de los premios convocados por la UCM a través de Compluemprende, ya sea con la misma o diferente idea de emprendimiento o proyecto empresarial.

Tampoco podrán presentarse a esta convocatoria personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Entidades Jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.

6. Las iniciativas presentadas deberán ser originales y contar con la autoría de la persona o equipo que presenta la solicitud.
7. La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM, así como cualquier otro relacionado con su participación por la preincubadora indicada en la solicitud.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/>), han de dirigirse al Rector a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la Sede Electrónica de la UCM, (<https://sede.ucm.es>), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debiendo utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la Sede Electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el *Asunto: “III Convocatoria de Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2026”* a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en los apartados 3 de este artículo.

Los Centros de la UCM, que participan en la presente convocatoria, y que por lo tanto supone el avalar las candidaturas presentadas, son los que se indican a continuación:

- Facultad de Bellas Artes
 - Facultad de Ciencias Biológicas
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - Facultad de Ciencias de la Información
 - Facultad de Ciencias Físicas
 - Facultad de Ciencias Químicas
 - Facultad de Comercio y Turismo
 - Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado
 - Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
 - Facultad de Estudios Estadísticos
 - Facultad de Farmacia
 - Facultad de Informática
 - Facultad de Medicina
 - Facultad de Óptica y Optometría
 - Facultad de Psicología
 - Facultad de Veterinaria
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la Sede Electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación según lo establecido en el punto 5 de este artículo:
- ✓ Formulario de solicitud, en donde se indicará la preincubadora o Centro de la UCM por el que se participa en la presente convocatoria.
 - ✓ Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto. Estos documentos deberán estar en vigor en la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
 - ✓ Un enlace a un vídeo de presentación del proyecto de tres (3) minutos de duración. Este vídeo tendrá que presentarse en formato mp4, enviado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Droptox, Onedrive, etc.) o una presentación en formato ppt o pdf.
 - ✓ Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I, en donde se ha de indicar quién actuará como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo

deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.

- ✓ Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora, tal y como se especifica en el Anexo II.
- 4. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 5. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>).

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes de participación se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

- 6. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
- 7. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto para la resolución del procedimiento dentro del ejercicio presupuestario.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

- 1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- 2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.
- 3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.6 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
- 4. Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/>.

Artículo 9. Jurado.

1. Se constituirá un órgano colegiado por cada Centro o Facultad, en aplicación del art. 22.1 LGS, a los que les corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
 - La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - Tres vocales a propuesta de la Facultad o de la Preincubadora, que formen parte del PDI o PTGAS de la propia Facultad.
 - El/la Director/a de la Preincubadora o persona en quien delegue, quien actuará como Secretario/a, que tendrá voz y voto. En los Centros en los que no exista preincubadora, actuará como Secretario/a el Vicedecano de la Facultad de la que se trate con competencias en materia de emprendimiento.
2. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.

1. El Jurado que se constituya para la evaluación de los III Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2026 elevará una propuesta de concesión al órgano instructor.
2. La propuesta provisional de concesión de premios podrá añadir una propuesta de solicitudes "en reserva", en un número no superior a uno (1) por cada preincubadora, con la finalidad de atender posibles contingencias con los propuestos a concesión de premios.
3. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
4. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
5. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
6. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Evaluación y Criterios de valoración.

1. 1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos como se indica a continuación:
 - a. Problema y solución Propuesta: hasta 20 puntos.
 - b. Tamaño y Oportunidad de Mercado: hasta 15 puntos.
 - c. Equipo Inicial: hasta 25 puntos.
 - d. Validación Inicial: hasta 15 puntos.
 - e. Modelo de Negocio (Hipótesis Inicial): hasta 10 puntos.

- f. Participación en actividades de Compluemprende hasta 15 puntos distribuidos del siguiente modo:
- Fábrica (hasta un máximo de 5 puntos) por curso completo.
 - Programa Piensa (hasta un máximo de 5 puntos) por curso completo.
 - Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta un máximo de 3 puntos) por curso completo.
 - Hult Prize (hasta un máximo de 2 puntos) por curso completo.

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 2,5 puntos por haber participado en Fábrica o en el Programa Piensa y de hasta 1,5 por haber participado en el programa Explorer y de 1 punto por haber participado en el Hult Prize por curso completo.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de 2,5 puntos por cada miembro que haya participado en Fábrica y Piensa con el máximo establecido de 5 puntos de cada programa, de 1,5 por cada miembro que haya participado en el programa Explorer con el máximo de 3 puntos y de 1 punto por cada miembro que haya participado en el Hult Prize, con el máximo establecido de los 2 puntos.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, basándose en el informe de los respectivos Jurados, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando las ideas emprendedoras por su orden de prelación, para las que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, así como el proyecto suplente, por cada una de las preincubadoras, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportara en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, así como el proyecto suplente, por cada una de las preincubadoras con indicación de la puntuación obtenida.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión del premio.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
6. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede el premio por cada una de las Preincubadoras, la puntuación obtenida de acuerdo con la presente convocatoria y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<http://www.ucm.es/compluemprende/>).
3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 20 de esta convocatoria.
4. Los importes percibidos por las personas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto del premio pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo).
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar.

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.
2. Para ser beneficiario/a de los III Premios a Iniciativas Emprendedoras 2026 de la UCM convocados por Compluemprende, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:
 - A. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - B. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco aquellos que se encuentren inhabilitados mediante pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, funciones académicas o investigadoras o de cualquier otra índole.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos como beneficiarios deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva y a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/>.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, mediante la firma de una declaración responsable.
4. La documentación indicada en el párrafo anterior deberá ser presentada por cada uno de los miembros del equipo en aquellas candidaturas propuestas como beneficiarias y promovidas por personas físicas.
5. En caso de que algún miembro del equipo no presentara la documentación indicada, se considerará desestimada.

Artículo 15. Pago de los premios.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstos se abonarán mediante transferencia bancaria en único pago, en la cuenta indicada por el beneficiario que alcanzará el cien (100) por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas.

3. En caso de candidaturas promovidas en equipo por personas físicas, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes debidamente inscritos en el formulario de participación. Ninguno de los componentes del equipo podrá renunciar al importe que le corresponda en beneficio de otro/s de los integrantes.
4. En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el procedimiento, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 14.3 de esta convocatoria.
5. El pago del premio se librára con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2026.
6. En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 16. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación del proyecto o persona beneficiaria.
2. Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos, así como los procedimientos de esta convocatoria.
3. Los beneficiarios aceptan ser dados de alta en la base de datos de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende.
4. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
5. Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
6. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es.
7. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 17. Datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM e incorporados a la actividad de tratamiento «Emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo

dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. La participación incluye la aceptación de que, por parte de la UCM se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros, para las demás finalidades los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.

Artículo 18. Publicidad.

La publicidad de estos premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS

Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.

Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 19. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección

de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 20. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María Concepción García Gómez.

ANEXO I**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)**

Según el artículo 7.3 de la convocatoria, todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.

La firma del presente documento supone en su caso, la aceptación como beneficiario, sin que se pueda presentar renuncia parcial al premio por parte de alguno o algunos de los integrantes del equipo.

Datos del representante o apoderado

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

..... a de de 2026

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO II

Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta 3 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Problema y solución propuesta (hasta 20 puntos).

¿Existe un problema real y significativo que valga la pena resolver? ¿Es la solución propuesta clara, innovadora (o significativamente mejor que las alternativas existentes), viable técnicamente (incluso a un nivel conceptual inicial) y atractiva para el cliente? ¿Qué hace única la propuesta de valor presentada como idea? ¿Puede ser permanente o protegida/defendida de la imitación y la acción de competidores? Es importante ofrecer una respuesta no sólo declarativa, sino justificada para las preguntas anteriores.

2. Tamaño y oportunidad de mercado (hasta 15 puntos).

¿Qué tamaño y características tiene el mercado objetivo? ¿Existe una tendencia de crecimiento en este mercado? ¿Quién es el cliente objetivo ideal (Early Adopter)? ¿Hay indicios de accesibilidad a este mercado? Es importante ofrecer una respuesta no sólo declarativa, sino justificada para las preguntas anteriores.

3. Equipo inicial (hasta 25 puntos).

¿El equipo tiene las habilidades, experiencia y conocimiento relevante para abordar el problema y construir la solución? ¿Qué grado de compromiso tiene con la idea presentada? ¿El equipo es complementario?

4. Validación inicial (hasta 15 puntos).

¿Se ha hablado ya con potenciales clientes? ¿Se ha recogido algún tipo de información sobre el mercado a través de encuestas, entrevistas, etc.? ¿Hay alguna evidencia temprana (aunque sea cualitativa) que respalde la hipótesis del problema o la solución desde el punto de vista comercial?

5. Modelo de Negocio - Hipótesis Inicial (hasta 10 puntos).

¿Cómo se generarán ingresos? ¿Se ha definido una estructura de costes esenciales para iniciar la actividad?